

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

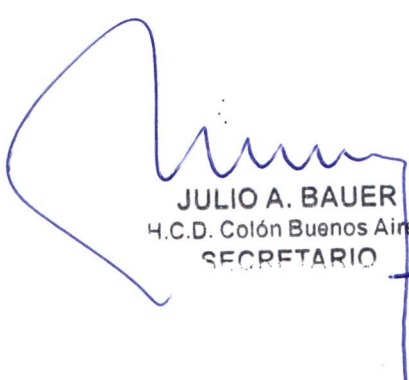
ORDENANZA NUMERO 3056.-

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de comodato con la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual la Municipalidad en su carácter de “Permissionaria Precaria” de los Bienes de ALL S.A. cede a la Dirección en comodato gratuito, las construcciones destinadas a estación de Ferrocarril sitas en la localidad de Pearson para destinarlas al funcionamiento de la escuela secundaria.-----

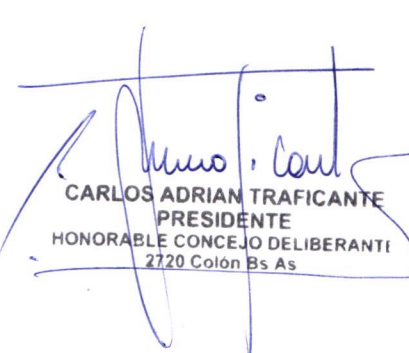
Artículo 2º: De Forma.-----

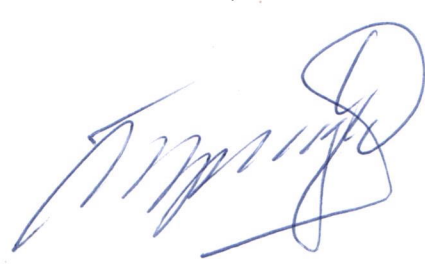
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-

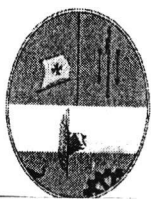
EXPEDIENTE Nro. 5200.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
02.03.11



H.C.D.
COLON Bs.As.
RECIBIDO

11

8:

Firma

Aclaración

H.C.D.
COLON Bs.As.
RECIBIDO

22, 02, 11

Hora: 08, 20

Firma

Aclaración

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero del año 2011; entre la Municipalidad de Colon, representada por el Sr Intendente Municipal Dr **Ricardo Miguel Casi**, DNI N°10., constituyendo domicilio en calle 51 Y 17 de la ciudad de Colon , por una parte, en adelante EL COMODANTE, y por otra parte LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Presidente del Consejo Escolar de Colon, la cual declara bajo juramento que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente en tal caracter, Sra. Silvia Ivanovsky, D.N.I. N° 12.320.764, con domicilio real en calle 53 y 23 de la ciudad de Colon, constituyendo domicilio en el Consejo Escolar, sito en calle 18 entre 48 de la ciudad de Colón (B.) ; en adelante EL COMODATARIO, se conviene celebrar el presente contrato de COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato y otorga la posesión a partir de la firma del presente a EL COMODATARIO, la mera tenencia precaria de los inmuebles ubicados en el Centro de Cargas de la Estacion de Ferrocarril de la Localidad de Pearson Provincia de Buenos Aires.-----

Aclaración

SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete a darle a dicho inmueble, otorgado en comodato por este acto, el destino de Escuela Secundaria Anexo N° 3011 de la Localidad de Pearson, para desarrollar las actividades especificas del COMODATARIO , no pudiendo afectarlo a otro fin.- -----

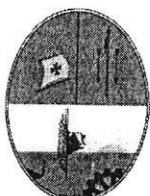
TERCERA: EL COMODATARIO recibe el inmueble en el estado en que se encuentra y que declara conocer, y acepta de conformidad, obligándose a limpiarlo y a conservarlo en buen estado, salvo los deterioros causados por el buen uso y el transcurso del tiempo.- -----

CUARTA: EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a ninguna otra persona, bajo ningún concepto.-

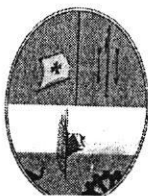
QUINTA: EL COMODATARIO se obliga a restituir el inmueble, dentro del plazo de 30 (Treinta) contados a partir de la fecha en que EL COMODANTE se lo requiera mediante aviso fehaciente.- -----

SEXTA: El presente contrato se celebra ad-referendum de la aprobación del H.C.D.- -----

SEPTIMA: Las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino con competencia en esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- -----



En prueba de conformidad y de mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días 18 del mes de Febrero de 2011.-



AUTORIZACIÓN

Por la presente se autoriza a la **MUNICIPALIDAD DE COLON**, con domicilio en **Calle 17 esquina 51, (2720) Colon, Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por el **Dr. Ricardo Miguel Casl**, con **D.N.I. N° 10.958.765**, en su carácter de **Intendente Municipal** (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"), a ceder el uso del Edificio Estación Pasajeros, ubicado en la Estación de Cargas Pearson, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Concesión de ALL, permissionados a **LA MUNICIPALIDAD** mediante Convenio de Uso firmado con fecha 16/11/2005, a la Dirección de General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires para destinarlo a la creación y funcionamiento de la primera Escuela Secundaria de la localidad de Pearson.-

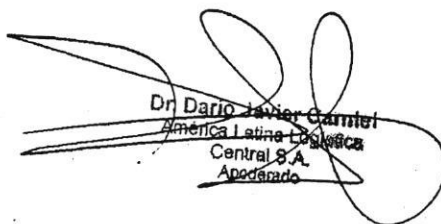
LA MUNICIPALIDAD será responsable durante la vigencia de la presente Autorización por todo daño producido por la Dirección de General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, sus empleados, dependientes, subcontratistas o dependientes del subcontratista, y/o por cualquier actividad, a **ALL**, su patrimonio, empleados, dependientes, subcontratistas o dependientes del subcontratista y/o cualquier tercero que se produzca en el ámbito del predio permissionados.-

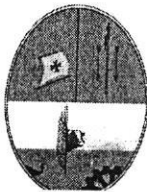
LA MUNICIPALIDAD deberá indemnizar y se compromete a mantener indemne a **ALL** contra todo reclamo, juicio, acción, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios legales) y responsabilidad por reclamos o costos de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo en forma enunciativa no taxativa, daño ecológico o ambiental, patrimonial, etc., que se originen en la ejecución de la presente Permiso o por hecho o acto ilícito, omisión o negligencia, activa o pasiva, de **LA MUNICIPALIDAD** y de la Dirección de General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, de sus empleados, dependientes, representantes, subcontratistas, o de cualquier persona aún tratándose de terceros, que actúen en su nombre o bajo su dirección y control, con relación a la presente Autorización.-

Las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** emergentes de la presente permanecerán en plena vigencia y efecto y sobrevivirá la terminación de la Autorización.-

El Convenio original mantiene todos los efectos de las cláusulas particulares y/o generales no modificadas expresamente por la presente Autorización.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero de 2011.- - -


Dr. Darío Javier Cammeri
América Latina Logística
Central S.A.
Apodado



AUTORIZACIÓN

Por la presente se autoriza a la **MUNICIPALIDAD DE COLON**, con domicilio en **Calle 17 esquina 51, (2720) Colon, Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por el **Dr. Ricardo Miguel Casl**, con **D.N.I. N° 10.958.765**, en su carácter de **Intendente Municipal** (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"), a ceder el uso del Edificio Estación Pasajeros, ubicado en la Estación de Cargas Pearson, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Concesión de **ALL**, permissionados a **LA MUNICIPALIDAD** mediante Convenio de Uso firmado con fecha 16/11/2005, a la Dirección de General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires para destinarlo a la creación y funcionamiento de la primera Escuela Secundaria de la localidad de Pearson.-

LA MUNICIPALIDAD será responsable durante la vigencia de la presente Autorización por todo daño producido por la Dirección de General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, sus empleados, dependientes, subcontratistas o dependientes del subcontratista, y/o por cualquier actividad, a **ALL**, su patrimonio, empleados, dependientes, subcontratistas o dependientes del subcontratista y/o cualquier tercero que se produzca en el ámbito del predio permissionados.-

LA MUNICIPALIDAD deberá indemnizar y se compromete a mantener indemne a **ALL** contra todo reclamo, juicio, acción, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios legales) y responsabilidad por reclamos o costos de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo en forma enunciativa no taxativa, daño ecológico o ambiental, patrimonial, etc., que se originen en la ejecución de la presente Permiso o por hecho o acto ilícito, omisión o negligencia, activa o pasiva, de **LA MUNICIPALIDAD** y de la Dirección de General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, de sus empleados, dependientes, representantes, subcontratistas, o de cualquier persona aún tratándose de terceros, que actúen en su nombre o bajo su dirección y control, con relación a la presente Autorización.-

Las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** emergentes de la presente permanecerán en plena vigencia y efecto y sobrevivirá la terminación de la Autorización.-

El Convenio original mantiene todos los efectos de las cláusulas particulares y/o generales no modificadas expresamente por la presente Autorización.-

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero de 2011.- - -


Dr. Dario Javier Camilleri
América Latina Logística
Central S.A.
Apoderado